ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA -MINC - 004-2023

(Artículo 25 N° 7 de la Ley 80 de 1993 y Articulo artículo .2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015). De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de estudios y documentos previos, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por los Artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, éstos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad; en el presente documento se analizan por parte de la personera del municipio de Corozal, Sucre, los aspectos necesarios para la **"CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA CON DOMICILIO EN EL PAIS PARA QUE EXPIDA LAS POLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS RECURSOS PUBLICOS MANEJO GLOGAL SECTOR OFICIAL ASEGURABLES Y BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COROZAL MANEJADOS POR EL SECRETARIO Y PERSONERA MUNICIPAL DE COROZAL (CON VIGENCIA A PARTIR DEL 29 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 29 DE ENERO DE 2024)".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE COROZAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Personería Municipal de Corozal Sucre, entidad que cuenta con autonomía administrativa y presupuestal requiere contratar la compraventa de pólizas de seguro que amparen los recursos públicos bienes muebles asegurables para la vigencia Fiscal 2023 para salvaguardar las propiedades, entiéndase recursos públicos de esta entidad ante posibles conductas punibles, disciplinarias y fiscales en el desarrollo de la función pública y el manejo de los recursos y bienes muebles de la Personería de Corozal - Sucre.

Esta contratación se justifica en la obligación de las entidades del Estado de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, derivado del deber que les asiste de velar por la protección de los mismos. Para la realización de los objetos descritos anteriormente, la personería municipal de Corozal tiene previsto, contratar lo siguiente:

"CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA CON DOMICILIO EN EL PAIS PARA QUE EXPIDA LAS POLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS RECURSOS PUBLICOS MANEJO GLOGAL SECTOR OFICIAL ASEGURABLES Y BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COROZAL MANEJADOS POR EL SECRETARIO Y PERSONERA MUNICIPAL DE COROZAL (CON VIGENCIA A PARTIR DEL 29 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 29 DE ENERO DE 2024)"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El contrato a suscribirse tendrá por objeto **"CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA CON DOMICILIO EN EL PAIS PARA QUE EXPIDA LAS POLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS RECURSOS PUBLICOS MANEJO GLOGAL SECTOR OFICIAL ASEGURABLES Y BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COROZAL MANEJADOS POR EL SECRETARIO Y PERSONERA MUNICIPAL DE COROZAL (CON VIGENCIA A PARTIR DEL 29 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 29 DE ENERO DE 2024)"**

Segmentos	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**CÓDIGO UNSPSC**
84	13	15	11	Código UNSPSC 84131500 clase: SEGURO DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Será un contrato de compraventa, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un contrato de compraventa, que lo constituye la compraventa de pólizas de los seguros objeto de contratación, a las cuales les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de compraventa establecidos en el artículo 905 y ss del Código de Comercio. La minuta del contrato corresponderá al clausulado general de cada póliza que se encuentre depositado ante la

Superintendencia Financiera por la(s) aseguradora(s) adjudicatarias, complementadas con las condiciones contenidas en la invitación y ofrecidas en la propuesta presentada por el (los) oferente(s). **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Por el estudio adelantado en la Personería del Municipio de Corozal tiene previsto **"CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA CON DOMICILIO EN EL PAIS PARA QUE EXPIDA LAS POLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS RECURSOS PUBLICOS MANEJO GLOGAL SECTOR OFICIAL ASEGURABLES Y BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COROZAL MANEJADOS POR EL SECRETARIO Y PERSONERA MUNICIPAL DE COROZAL (CON VIGENCIA A PARTIR DEL 29 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 29 DE ENERO DE 2024)"**

GRUPO I	**MANEJO GLOBAL DE RECURSOS PÚBLICOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIADE COROZAL (PERSONERA – SECRETARIO)**
GRUPO 2	**MANEJO DE RIESGO DAÑO MATERIAL BIENES MUEBLES DE LA PERSONERIA DE COROZAL**

Las pólizas a contratar son las siguientes:

Cada uno de los seguros (póliza) debe tener por objeto:

- **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo en cuenta que son bienes como, muebles y enseres, maquinaria, equipos los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica

plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- **Seguro de manejo global sector oficial:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

2.2. Los bienes a asegurar son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
1	**ADQUISICÍÓN DE SEGURO DE MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS Y BIENES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE COROZAL**	1	12 MESES	HASTA$6.000.000 POR EVENTO

DETALLE DE BIENES MUEBLES:

DETALLE	CANTIDAD	VALOR	ESTADO		
		ACTUAL	BUENO	REGULAR	MALO
Escritorio Metálico 100cm de largo x 80 cm de ancho x 70 cm	1	$219.000	X		
Estantes Metálicos	2	$400.000	X		
Total	3	$619.000			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Expedir la Póliza de manejo global de la Personería Municipal de Corozal, de acuerdo a los amparos establecidos.

2. Colaborar con la personería en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla

3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general obrara con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Entregar la Póliza en la forma y tiempo pactado.

5. Una vez se cumpla el plazo de vigencia establecido en la Póliza expedida, en asocio con el contratista procederá a la liquidación inmediata del contrato.

6. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, y riesgos profesionales) si está obligado a ello

7. Demostrar el pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello.

DE LA PERSONERÍA:

1. La Personería se obliga a pagar el valor de este programa en la forma y tiempo pactado en el mismo

2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

4. Exigir que la póliza expedida se ajuste a las especificaciones contratadas y a las normas obligatorias.

2.3 NIVELES DE CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 84, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	
CODIGO UNSPSC 84131500	SEGURO DE BIENES Y SERVICIOS

3. VALOR, FORMA DE PAGO DE EJECUCIÓN.

3.1. VALOR: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.200.000)** este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

La entidad ha elaborado el presente presupuesto oficial con base en los estudios de mercado realizados por la Personería del Municipio de Corozal a diferentes compañías de Seguros que prestan este tipo de servicios en el Municipio de Corozal y el territorio nacional.

3.2. FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de COROZAL se compromete a pagar al contratista el 100% del valor del contrato, una vez entregada las pólizas que amparen los bienes *y/o* recursos asegurados, de acuerdo con el objeto del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento

3.3. VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

La póliza o seguro a tomar tendrá una duración de Doce (12) meses contado a partir de su expedición, la aseguradora dispondrá de un término no superior a tres (03) días, contados a partir de la publicación de la carta de aceptación de la oferta para su expedición y entrega.

4. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad para escoger al contratista es la de mínima cuantía establecida en la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, y demás normas pertinentes y concordantes.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La entidad respaldará la contratación producto del proceso, con: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 010-2023, Cuenta Presupuestal 2.1.2.02.02.007.002; Vigencia Fiscal 2023, Valor: $1.200.000.

6. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de la Personería Municipal de COROZAL.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con la facultad consagrada en el artículo 87 del decreto 1082 de 2015, la entidad considera que no se hace necesario exigir garantías para el presente proceso de selección dada su naturaleza y la forma de pago la cual es contra entrega.

8. RIESGOS:

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgos es mínimo, pues se trata de un contrato de Mínima cuantía, donde básicamente podría presentarse incumplimiento por parte del contratista, quien deberá asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado.

9. VEEDURÍA CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

10. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO

Los municipios y entidades públicas están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
De acuerdo al valor del presente proceso de contratación, La Personería Municipal de COROZAL, solo está sujeto al acuerdo comercial con Guatemala, con sus excepciones.

11. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA PERSONERIA MUNICIPAL DE COROZAL y contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra a LA PERSONERIA DEL *M*UNICIPIO DE COROZAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE COROZAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE COROZAL este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el Contratista, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

BERTHA MARINA FLOREZ GOMEZ
PERSONERA MUNICIPAL DE COROZAL